

El abc del Derecho

DOMINGO 18 de junio de 2023 | AÑO 3 | N° 88

de la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
La Interpretación
Constitucional

.: **El abecé de:**
La Interpretación
Constitucional
Intérpretes
Constitucionales

04 • 05

.: **Infografía:**
Principios de Interpretación
Constitucional

06

.: **Sentencias
trotamundos:**
Indemnización

.: **Butaca Jurídica:**
Escúchame

.: **Pupiletras legales:**
La Interpretación
Constitucional

07

.: **El Derecho es redondo:**
Silvio Berlusconi: entre el
Derecho & el Fútbol

.: **Gobierno del
consumidor:**
El Indecopi y la SUTRAN

.: **¡Escriba bien, doctor!:**
Cuidado con las
repeticiones





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

Interpretar una norma jurídica es muy importante; pero si esa norma es la Constitución, la interpretación, además, resulta ser compleja. El punto de partida de dicha complejidad sin lugar a duda lo constituye el tránsito que se ha tenido de un Estado Legal de Derecho a un Estado Constitucional de Derecho, de la concepción de una Constitución como una norma exclusivamente política ahora a una norma jurídica. Por eso, hay diferencias significativas entre la interpretación de una ley y la interpretación de la Constitución. Esta última norma no solamente incluye la arquitectura política del Estado, sino también presenta un contenido axiológico, en el que se reconocen los derechos fundamentales y se definen los fines del Estado; todo ello como expresión de una realidad social, concreta, subyacente al orden normativo. Así, por ejemplo, se debe considerar que los derechos fundamentales tienen una posición preferente en la interpretación que se haga en todo momento.

Debido a la complejidad que se presenta cuando pretendemos interpretar la Constitución es que existen orientadores que nos va a facilitar la actividad interpretativa. Nos estamos refiriendo a los principios que puede ser generales y específicos. A modo de ejemplo, es evidente la aplicación de los primeros mencionados ya que involucra preferir en todo momento la libertad de las personas dejando de lado la arbitrariedad y el exceso.

Recuerde amigo lector, la interpretación constitucional tiene una peculiaridad, pues no es lo mismo interpretar una norma legal que una constitucional, una de las características de la interpretación constitucional es justamente la imprecisión de la norma constitucional. Por ello es importante que conozcas sus aspectos más relevantes, los cuales serán desarrollados a continuación.

“Debido a la complejidad que se presenta cuando pretendemos interpretar la Constitución es que existen orientadores que nos va a facilitar la actividad interpretativa. Nos estamos refiriendo a los principios que puede ser generales y específicos.”



El Abecé de LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

1

La interpretación constitucional es diferente de la interpretación de cualquier otra norma jurídica (leyes, decretos, reglamentos, etc.) debido a las siguientes características que presenta la Constitución:

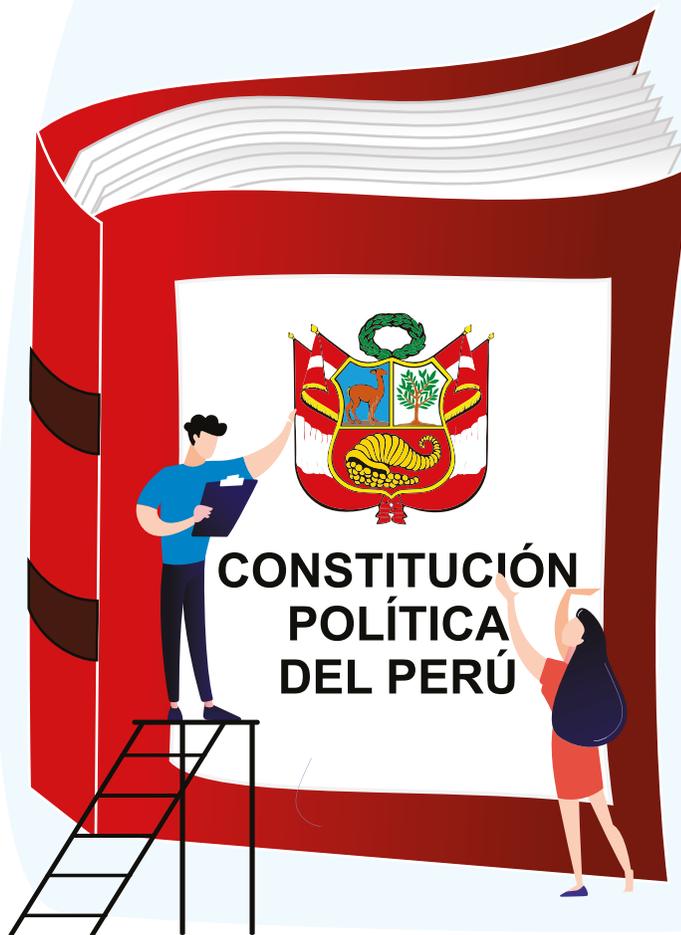
- a. **Norma abierta e imprecisa:** establece relaciones generales entre el gobierno y la sociedad.
- b. **Norma fundamentalmente declarativa:** incluye un conjunto de principios y de derechos.
- c. **Vocación de longevidad y de permanencia:** tiene su origen en un poder constituyente (y no en poderes constituidos como el Legislativo y el Ejecutivo).

2

Inicialmente la posibilidad de interpretar la Constitución está al alcance de todos.

3

Las interpretaciones con carácter obligatorio o vinculante están a cargo de los Poderes del Estado y del Tribunal Constitucional.



INTÉRPRETES CONSTITUCIONALES

1 INICIALES

Son los entes creadores de las normas en todo sentido.

- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo
- Gobierno Regional
- Gobierno Local
- Órganos Constitucionales Autónomos
- Personas Jurídicas
- Particulares



2 PERMANENTES

La sociedad en todo momento al aplicar las normas y acuerdos



3 FINALES

- Poder Judicial
- Tribunal Constitucional*

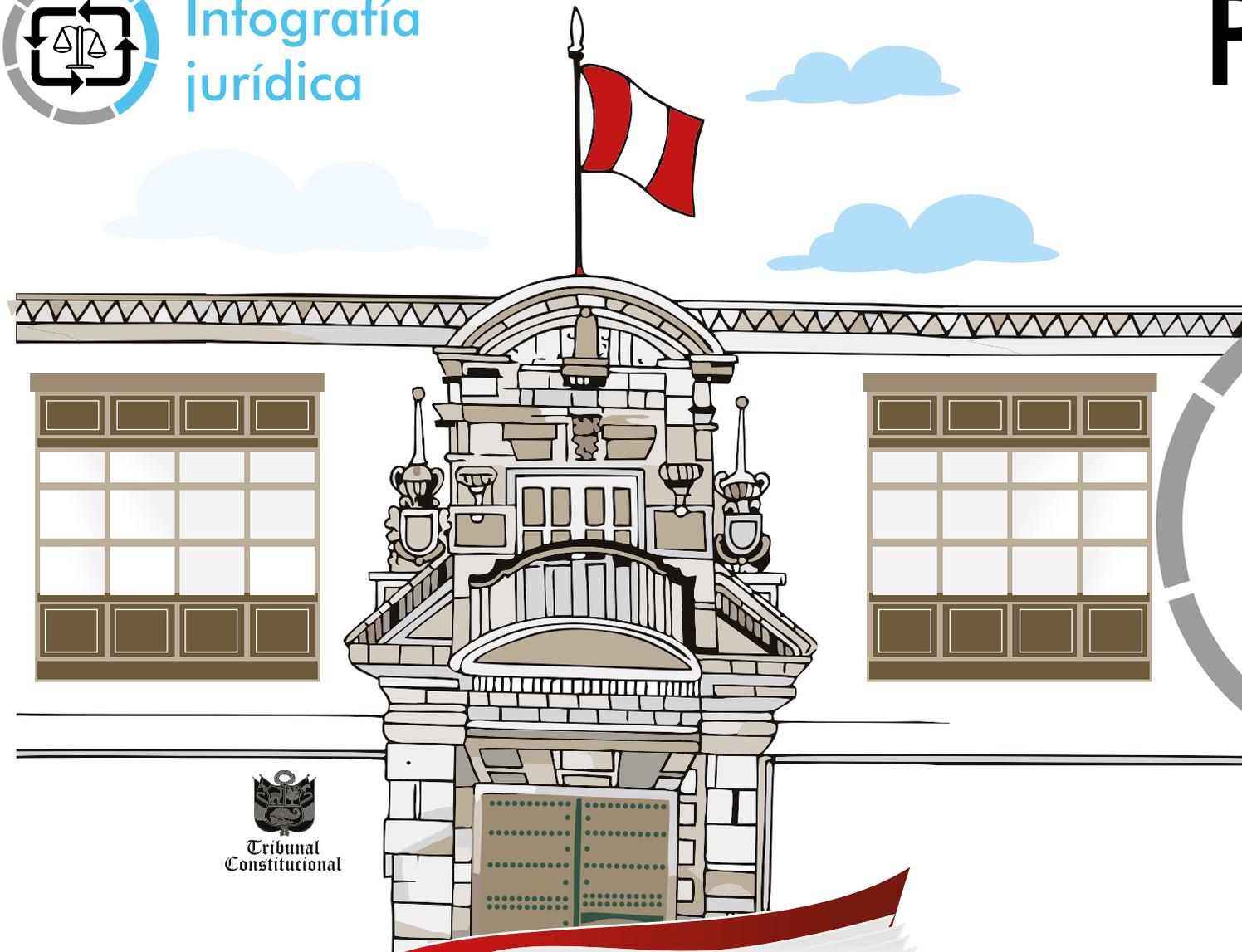
*Supremo intérprete de la Constitución





Infografía jurídica

PRINCIPIOS



Tribunal Constitucional

1
GENERALES
 Son de aplicación en todo momento



2
ESPECÍFICOS
 Son de aplicación a casos específicos. Generalmente en Procesos Constitucionales

PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL



Principio PRO HOMINE

Es el fundamento de todo Estado Constitucional de Derecho. Subyace a lo largo de todo el texto constitucional: desde el Preámbulo hasta la última Disposición Final y Transitoria.

Principio de RAZONABILIDAD

Está referido a la prohibición de la arbitrariedad. Es la relación lógica entre el motivo y la decisión tomada por el Estado o un particular.

Principio de PROPORCIONALIDAD

Relacionado con la prohibición del exceso. Toda restricción o sanción a la persona debe ser idónea y necesaria.



El principio de UNIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

Conforme al cual la interpretación de la Constitución debe estar orientada a considerarla como un "todo" armónico y sistemático, a partir del cual se organiza el sistema jurídico en su conjunto.

El principio de CONCORDANCIA PRÁCTICA

En virtud del cual toda aparente tensión entre las propias disposiciones constitucionales debe ser resuelta "optimizando" su interpretación, es decir, sin "sacrificar" ninguno de los valores, derechos o principios concernidos.



El principio de CORRECCIÓN FUNCIONAL

Este principio exige al juez constitucional que, al realizar su labor de interpretación, no desvirtúe las funciones y competencias que el Constituyente ha asignado a cada uno de los órganos constitucionales.



El principio de FUNCIÓN INTEGRADORA

El "producto" de la interpretación sólo podrá ser considerado como válido en la medida que contribuya a integrar, pacificar y ordenar las relaciones de los poderes públicos entre sí y las de éstos con la sociedad.



El principio de FUERZA NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN

La interpretación constitucional debe encontrarse orientada a relevar y respetar la naturaleza de la Constitución como norma jurídica, vinculante in toto y no sólo parcialmente. Esta vinculación alcanza a todo poder público (incluyendo al Tribunal Constitucional) y a la sociedad en su conjunto.





Sentencias trotamundos

Indemnización

Daniel Widder, exdirector para América Latina del Centro Simon Wiesenthal, redactó en el portal de internet INFOBAE el 06 de julio de 2014, el epígrafe titulado "Un cómplice", en cuya editorial criticó las opiniones vertidas por el periodista, especializado en política internacional, Pedro Brieger en un noticiero de la TV tildándolo de "un judío que defiende antisemitas", "kapo judío" y adujo que "por ello se convierte en su cómplice".

Brieger señaló que esas referencias implicaron un descrédito frente a sus pares judíos, una afectación a su reputación en su carácter de persona pública y una deshonra personal que perjudicó severamente su autoestima por lo que interpuso demanda por daños y perjuicios ante la justicia argentina en contra de Widder y THX Medios S.A.

En primera instancia, se amparó la acción de Brieger, y en impugnación la Sala F de la Cámara Nacional de Ape-

laciones en lo Civil revocó el pronunciamiento. Interpuesto el recurso extraordinario federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Argentina, en fecha del 16 de mayo de 2023, confirmó la sentencia apelada:

«En suma, las expresiones, examinadas en su contexto y teniendo en cuenta las posibilidades de respuesta del actor, no exceden el alcance de un juicio de valor sobre un asunto de interés público. El hecho de que las manifestaciones vertidas por

el señor Widder sean susceptibles de herir los sentimientos del actor no justifica una condena indemnizatoria. De otro modo, se atentaría contra una de las libertades fundamentales en una república democrática: la preservación del debate relativo a asuntos de interés para toda la sociedad.»

Lea esta sentencia en:

https://bit.ly/CIV046432_2015



Pupiletras legales

La Interpretación Constitucional

Y Ñ P J C G Z W K X X G Z D P Y M C
 X Z R N M M E U M S E V A Z T N D F
 U J I V E Z F K P J F I N R D A C R
 V F N Ñ Z F R M E R C L I Ñ D O A Y
 L A C L Z X Y O F N A B J I N I Q N
 Y G I A F W K V A A U C L S C T W N
 Q Ñ P R I W N D Z N K A T A Z N O O
 I Z I X E W R R A P N I C I V I K G
 R A O P M O E L Ñ O T I N B C U U Y
 X Ñ A D C U K A I U F S Q A Z A K S
 R S F N F H Ñ C C E X H T R N S V P
 H Z O W Ñ V R I W H P E Y A E H Ñ Y
 U C L X O O O Q O K R H X E Q S Q S
 M D C O P N B I H P U Ñ Y K K N F V
 J G G O S T Ñ V R F W L Z E Q C C Y
 Y L R D I N T E G R A D O R A U L T
 Y P K T T D T W N O I C C E R R O C
 T B Y X O N A V I T A M R O N N F X
 L A N O I C N U F O M D A D I N U A
 Y N D A D I L I B A N O Z A R X V Z

CONCORDANCIA
 CONSTITUCIÓN
 CORRECCIÓN
 EFICACIA
 FUERZA

FUNCIONAL
 INTEGRADORA
 INTERPRETACIÓN
 NORMATIVA
 PRÁCTICA

PRINCIPIO
 PROPORCIONALIDAD
 RAZONABILIDAD
 TRIBUNAL
 UNIDAD

Butaca jurídica

Escúchame



Es una película de 1989, bajo el guion y dirección de Douglas Day Stewart protagonizada por Kirk Cameron en el papel de Tucker Muldowney, Jami Gertz como Monica Tomanski y Roy Scheider en el rol de Charlie Nichols.

Tucker es originario de Oklahoma y Mónica de Chicago, ambos han recibido una beca para estudiar en el Kenmont College y así poder estudiar después derecho. Kenmont es una institución conocida por ganar siete títulos en debates en doce años y siempre dirigidos por el profesor Charlie. Tucker tiene como como compa-

ñero de habitación a Garson McKeller, un joven mujeriego estrella del equipo de debates e hijo de un senador de los EE.UU.

Se presentó la oportunidad de debatir ante la Suprema Corte de los EE.UU. sobre el aborto. El evento sería transmitido en cadena nacional, por lo que Charlie probará a Tucker y Mónica para desarrollar su potencial. Por el contrario, Garson quiere ser escritor y no abogado, mucho menos político como su padre, además está interesado en Mónica quien siempre lo rechaza.

Previo a llegar a la Suprema Corte, el equipo de debates de Kenmont logra ganar el título na-

cional en New York otorgado por la Asociación para el debate dialéctico. Aquella noche del triunfo, Garson agrade a Mónica al ser rechazado, Tucker se le enfrenta, pero Garson muere al salvar a Tucker de ser arrollado.

A pesar de la oposición del decano de Kenmont, Charlie logra que Tucker y Mónica se enfrenten al equipo de Harvard ante la Suprema Corte. Después de un intenso debate, los chief justice votaron otorgando la victoria a Kenmont, tres a dos, cuya posición fue el de estar contra el aborto. Excelente película para los abogados.

Vea este film en YouTube como: [Escúchame \(1989\) \[Español Castellano\]](#)



El Derecho es redondo

Silvio Berlusconi: entre el Derecho & el Fútbol

La obra más fácil de leer de Luigi Ferrajoli es "Poderes Salvajes", de cien páginas. Por otro lado, en el fútbol, la música que suena más linda como preludio del mejor fútbol del mundo es el himno de la UEFA Champions League. Y ambos sucesos tiene un denominador común: Silvio Berlusconi, el ex primer ministro italiano recientemente fallecido.

El anuncio de la muerte de Berlusconi a los 86 años lleva a evocar los dos hechos mencionados en los que, en apariencia, no tendrían ningún

punto de intersección. Ferrajoli afirma que los poderes salvajes son aquellos que no están contemplados en el texto constitucional por lo que están descontrolados (salvajes) y constituyen un peligro para la democracia: político, económico y mediático, refiriéndose al dominio político que tuvo el multimillonario en una época en Italia. El magante y empresario fue también el "Padre de la Champions" al ser el visionario y artífice de cambiar el formato de la competición más importante de clubes del mundo. Ese modelo

atrapante que conocemos hoy es su creación al 100%.

No solo el AC Milan le debe sus horas más gloriosas, sino el fútbol europeo y mundial. En el Derecho más bien, se ciernen gruesos nubarrones sobre su figura que, como todo ser humano, tiene claros-curos en su biografía.



¡Escriba bien, doctor...!



Cuidado con las repeticiones

Algunas veces, tanto por exceso como por defecto de elementos gramaticales, los textos jurídicos no cumplen con los requisitos de claridad y precisión. En la mayoría de los casos son un síntoma de desidia estilística; pero, en ocasiones, pueden afectar la comprensión del texto. Esto puede ocurrir porque se pretende elaborar con un alto grado de exactitud, y para ello se repiten elementos concretos con el fin de no dejar nada suelto en el discurso.

Generalmente, el exceso de repeticiones no viola normas gramaticales, pero contribuye a que el texto sea de difícil comprensión; sin embargo, en gran parte de estas repeticiones son evitables.

Veamos a continuación el siguiente caso:

Debe tenerse en cuenta la cláusula de supletoriedad a **que** alude el artículo 149.3 del C.C., **que** ha dado lugar a una importante doctrina del tribunal **que** desmiente la pretensión de aplicación supletoria del mencionado reglamento estatal.

Se observa que hasta en tres ocasiones se ha incluido la proposición "que". Ello definitivamente atenta contra la claridad que debe tener el texto.

Dichas repeticiones se pueden evitar y se puede redactar de la siguiente forma:

Debe tenerse en cuenta la cláusula de supletoriedad aludida en el artículo 149.3 del C.C. Esta ha dado lugar a una importante doctrina del tribunal que desmiente la pretensión de aplicación supletoria del mencionado reglamento.

Recuerde amigo lector: la claridad de un texto jurídico no solamente se limita a la observancia de las normas gramaticales; sino también al cuidado del estilo utilizado.

“Ante un presunto incumplimiento de la normativa de transporte terrestre, el Indecopi tiene competencia para conocer aquellos casos en los cuales se verifiquen lesiones efectivas a los derechos de los consumidores.”

En el servicio de transporte terrestre de pasajeros y carga intervienen dos entidades que ejercen potestad sancionadora: la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías (Sutran) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi). Sin embargo, no puede confundirse las competencias o atribuciones de

Gobierno del consumidor

El Indecopi y la Sutran



dichas entidades. El Indecopi tiene atribución para sancionar a las empresas de transportes (proveedores) cuando infrinjan derechos de los consumidores como el de acceder a la información relevante, a recibir un servicio idóneo o a no ser discriminado. Pero no tiene competencia para pronunciarse en un ámbito preventivo, sobre el incumplimiento de la implementación de medidas de seguridad, para verificar que los

pasajeros no porten consigo armas de fuego, material punzocortante o explosivos.

Debe considerarse que la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Sutran asignó competencia a esta entidad para sancionar el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia para la prestación, en el ámbito nacional, del servicio de

transporte terrestre regular de personas. En consecuencia, ante un presunto incumplimiento de la normativa de transporte terrestre, el Indecopi tiene competencia para conocer aquellos casos en los cuales se verifiquen lesiones efectivas a los derechos de los consumidores, como consecuencia de la inobservancia de aquellas normas, pues, en estos casos, lo que el Indecopi sancionaría no sería, en estricto, la inobservancia de dichas disposiciones, sino el resultado lesivo producido en los consumidores por tal incumplimiento.



Ciclo SEMESTRAL
Jun • Nov
2023



Aprovecha la **¡PROMOCIÓN!**
al llevar los **6 meses**

▶▶ Próximos inicios

Curso de Preparación EXAMEN PROFA

Inicio: **19 JUNIO**

Curso de Preparación EXAMEN JNJ & Concursos Públicos

Inicio: **19 JUNIO**

Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA
¡Actualízate permanentemente!

Inicio: **19 JUNIO**

suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube | | **Egacal** Escuela de Derecho | **Luces, Cámara... Derecho** Ana Calderón Sumarriva | **Tribuna Constitucional**

Videos de Derecho | Videos de Derecho Penal | Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880